



Exp: 85245/2026

RESOLUCIÓN

La Sra. Coordinadora General del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 22 de junio de 2023, por el que se nombran Coordinadores Generales de Área y por el Acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 3 de julio de 2020 por el que se delegan competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, ha resuelto:

PRIMERO.- 1. Aprobar el modelo de declaración responsable que se inserta como anexo a la presente resolución, en el que se incluye la parte dispositiva de la misma a efectos de conocimiento y aceptación por los solicitantes. De cada solicitud se dará traslado a la Policía Local.

2. Autorizar la instalación de mesas informativas cuya finalidad sea el traslado de manifestaciones de carácter político, **promovidas por partidos y otras organizaciones concurrentes a las elecciones Generales a celebrar el 29 de noviembre de 2026**, que no impliquen la realización de actividad comercial ni lucrativa alguna, en espacios y terrenos de dominio y uso público siempre que se cumplan las condiciones que se establecen a continuación, y que el modelo de comunicación haya tenido entrada previamente, **de forma íntegra**, en el registro general del Ayuntamiento de Zaragoza con una antelación mínima de 48 horas al inicio de la instalación. Las declaraciones presentadas sin dicha antelación no producirán efectos.

3. La presente autorización de aprovechamiento especial del dominio público únicamente alcanza a partidos políticos, coaliciones y demás organizaciones concurrentes a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre de 2026). No se incluyen en el ámbito de la presente las iniciativas de instalación de mesas informativas promovidas por el resto de personas jurídicas ni particulares.

SEGUNDO.- La mesa informativa en ningún caso tendrá prioridad sobre otras actividades autorizadas por este Ayuntamiento. En el supuesto de que una mesa se halle instalada o se vaya a instalar en un lugar en el que exista otra actividad autorizada, la mesa informativa deberá trasladarse a un lugar alternativo lo suficientemente alejado como para que no pueda producir ningún tipo de afección a la actividad autorizada.

TERCERO.- 1. Son condiciones generales de la autorización y, por lo tanto, vinculan a todos los interesados, las siguientes:

- La presente autorización queda sometida a la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión en cuanto a su ejercicio y respecto a las atribuciones de la autoridad gubernativa relativas al orden público y de lo que resulte de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El interesado queda sujeto a las siguientes consideraciones en atención a las instalaciones y ocupación autorizada:

- Con respecto a la ubicación elegida, los organizadores **deberán situarse respetando en todo caso el desarrollo de otras actividades previstas en la misma.**

- **La actividad quedará sin cobertura legal** cuando por circunstancias tales como obras, o de cualquier otra índole, resulte aconsejable por razones de seguridad o en general,

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	UDP_85245-26_Resolucion_mesas_informativas_elecciones_GENERALES_2026	ID FIRMA	16876693	PÁGINA	1 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - COORDINADORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR				22 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				22 de octubre de 2026	



motivos justificados de interés público.

- Como norma general, en ningún caso se instalarán **ocupando la totalidad de la acera**, dejando libre como mínimo la mitad del ancho de la misma, y siempre y cuando puedan transitar sin obstáculo las sillas de personas de movilidad reducida, carritos para niños y peatones en general, en función de lo indicado en la Ordenanza de Supresión de Barreras Arquitectónicas (en las aceras **la anchura mínima recomendada para la circulación no será inferior a 1,80 metros**).

- En el supuesto de utilizar cualquier **fente sonora** no se deberá vulnerar lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2001 y publicada en el B.O.P. con fecha 5 de diciembre de 2001).

- **No se realizará cuestasón económica y/o venta alguna, según lo expuesto en el art. 18 bis, epígrafe 1 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.**

- En todo momento se deberán respetar las instalaciones y servicios existentes, las zonas verdes y las plantaciones que puedan existir en la zona.

- **No deberá entorpecerse el libre tránsito peatonal y/o rodado**, así como los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, **ni interferir con cualquier otra actividad autorizada** que se esté desarrollando.

- En ningún caso deberán ir ancladas al suelo, o a cualquier otro elemento de la vía pública que pueda sufrir algún deterioro, las posibles sujeciones o infraestructuras que fueran necesarias para su puesta en funcionamiento. En ningún caso se utilizarán como soporte árboles, farolas ni ningún otro elemento de equipamiento, mobiliario u ornato de la vía pública.

- **Una vez finalizada la actividad** se recogerán todos los elementos y utensilios utilizados para el desarrollo de la misma, dejando el emplazamiento donde se realice la actividad **en perfectas condiciones de limpieza**, según lo establecido en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos domésticos del municipio de Zaragoza.

- El montaje, desmontaje, instalación, adecuación, mantenimiento, seguridad, pólizas de responsabilidad civil y daños, gastos generales de infraestructura y publicidad, será de cuenta de los organizadores, así como cualquier otro gasto que se generase directa o indirectamente por la actividad.

- Los organizadores asumen la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo de la actividad autorizada. A tal efecto, deberán estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra específicamente la actividad de mesas informativas durante las fechas de su realización.

- La acreditación del seguro se realizará mediante certificado emitido por la compañía aseguradora en el que se indique de forma expresa que la actividad de mesas informativas se encuentra cubierta por una póliza —a la que deberá hacer referencia— durante las fechas de realización de la actividad. No será válida la presentación de pólizas de seguro de responsabilidad civil, recibos de pago de prima ni ningún otro documento distinto del certificado. La Policía Local podrá ordenar la inmediata retirada de los elementos de la mesa informativa si no se aporta el certificado de seguro.

- Los organizadores deberán de disponer de personal suficiente para solucionar cualquier incidencia que pudiera surgir y que exigiese la inmediata retirada del puesto (amenaza de caída, contingencia meteorológica, etc.).

- Se recuerda que **la vigilancia y mantenimiento** de la instalación y el buen desarrollo de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	UDP_85245-26_Resolucion_mesas_informativas_elecciones_GENERALES_2026	ID FIRMA	16876693	PÁGINA	2 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - COORDINADORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR				22 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				22 de octubre de 2026	



los actos corresponderá a los propios organizadores.

- **Policía Local** podrá cambiar la ubicación de la mesa informativa por motivos justificados.
- En caso de incumplimiento se estará al régimen sancionador establecido en el Título IX de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Vd., no obstante, resolverá como mejor proceda.

I.C de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	UDP_85245-26_Resolucion_mesas_informativas_elecciones_GENERALES_2026	ID FIRMA	16876693	PÁGINA	3 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - COORDINADORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR			22 de octubre de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			22 de octubre de 2026		



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Antes de rellenar el formulario, lea con atención:

1. *Es obligatorio cumplimentar todos los datos requeridos.*
2. *Todas las páginas deben tener entrada en registro.*
3. *La declaración debe tener entrada en registro con una antelación mínima de 48 horas al inicio de la instalación. Si no se respeta esta antelación, no producirá efectos.*
4. *Debe firmar en la última página de este Anexo.*
5. *Con la presentación de este documento acepta las comunicaciones vía e-mail como canal válido a efectos de notificaciones.*

D./D^a _____, DNI/NIE _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provincia de _____, en _____, n.º _____, piso _____, puerta _____; en representación de _____, con CIF _____, teléfono de contacto _____, disponible durante todo el tiempo que dure la celebración del evento; y **dirección mail:** _____, comunico al Ayuntamiento de Zaragoza la instalación de las siguientes mesas informativas:

	DÍAS	UBICACIÓN	HORARIO (entre las 9h y 22h)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



	DÍAS	UBICACIÓN	HORARIO (entre las 9h y 22h)
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Matrícula/s de los vehículos a utilizar exclusivamente para labores de montaje y desmontaje (en su caso): _____.

DECLARO BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, que procederemos en los términos que se detallan a continuación, **contenidos en ocho páginas**, de los que soy plenamente conocedor.

CONDICIONES DE LA MESA INFORMATIVA

1. Período de precampaña (desde la publicación de la convocatoria, el 6 de octubre de 2026, hasta el 12 de noviembre de 2026, ambos incluidos):

El artículo 53 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) dispone que «no puede difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral una vez que ésta haya legalmente terminado. La obtención gratuita de medios proporcionados por las Administraciones Públicas quedará limitada al periodo estricto de campaña electoral. Las limitaciones anteriores se establecen sin perjuicio de las actividades realizadas por los partidos, coaliciones y federaciones en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas y, en particular, en el artículo 20 de la Constitución. No obstante lo anterior, desde la convocatoria de las elecciones hasta el inicio legal de la campaña, queda prohibida la realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales, no pudiendo justificarse dichas actuaciones por el ejercicio de las actividades ordinarias de los partidos, coaliciones o federaciones reconocidas en el apartado anterior».

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la **Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central**, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no se podrá hacer petición expresa del voto ni la realización de publicidad o propaganda electoral.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	UDP_85245-26_Resolucion_mesas_informativas_elecciones_GENERALES_2026	ID FIRMA	16876693	PÁGINA	5 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - COORDINADORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR				22 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				22 de octubre de 2026	



En consecuencia, durante el referido periodo, las formaciones políticas y **las candidaturas no podrán contratar directamente ni a través de tercero, espacios, soportes o sitios para la difusión de publicidad o propaganda electoral**, ya se realice en lugares, públicos (jardines, plazas, parques, etc.), ya en soportes comerciales de cualquier tipo, sean vallas, muebles urbanos para la presentación de información («MUPIs»), objetos publicitarios iluminados («OPIs»), cabinas, medios de transporte o similares. Tampoco está permitida la inserción de anuncios en prensa o revistas, o en cuñas radiofónicas, o en formatos publicitarios en Internet («banners»), o en canales comerciales de televisión, o en otros soportes en medios digitales.

Tampoco se considera permitido en el período indicado el reparto con fines de propaganda de material diverso como llaveros, bolígrafos, mecheros, pins u otros objetos similares, que incluyan el nombre o la foto de los candidatos o la denominación o siglas de la formación política, ni la exhibición de fotos de los candidatos o de carteles con la denominación, siglas o símbolos de una formación política en el exterior de domicilios privados.

2. Campaña electoral (desde las 0:00 horas del 13 de noviembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 27 de noviembre de 2026):

Durante este período podrán instalarse mesas informativas con fines de propaganda electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y con sujeción a las condiciones recogidas en la presente declaración.

Finalizada la campaña electoral, durante los días 28 de noviembre de 2026 (jornada de reflexión) y 29 de noviembre de 2026 (jornada de votación) no podrán instalarse mesas informativas ni difundirse propaganda electoral, de conformidad con el artículo 53 de la LOREG.

3. La mesa informativa en ningún caso tendrá prioridad sobre otras actividades autorizadas. En el supuesto de que una mesa se halle instalada o se vaya a instalar en un lugar en el que exista otra actividad autorizada, la mesa informativa deberá trasladarse a un lugar alternativo separado del resto de actividades un mínimo de veinte metros medidos en los términos previstos en la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas para Actividades Reguladas en la Ley 11/2005, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión en cuanto a su ejercicio y respecto a las atribuciones de la autoridad gubernativa relativas al orden público y de lo que resulte de aplicación de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

4. Con respecto a la ubicación, se escogerá respetando en todo caso el desarrollo de otras actividades previstas en la misma.

La actividad se suspenderá cuando por circunstancias tales como obras, o de cualquier otra índole, la ocupación devenga incompatible; así como cuando se requiera por Policía Local, o cuando por razones de seguridad o, en general, motivos justificados de interés público sea pertinente.

5. En ningún caso se ocupará la totalidad de la acera, dejándose libre como mínimo la mitad de su anchura siempre y cuando en ese mínimo puedan transitar sin obstáculo las sillas de personas de movilidad reducida, sillas de niños y peatones en general, en los términos previstos en la Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Zaragoza (en las aceras la anchura mínima recomendada para la circulación no será inferior a 1,80 metros).

6. En el supuesto de utilizar cualquier fuente sonora no se vulnerará lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2001 y publicada en el B.O.P. con fecha 5 de diciembre de 2001), de cuyos límites soy conocedor.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	UDP_85245-26_Resolucion_mesas_informativas_elecciones_GENERALES_2026	ID FIRMA	16876693	PÁGINA	6 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - COORDINADORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR			22 de octubre de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			22 de octubre de 2026		



7. **No se realizará cuestación económica ni venta alguna**, según lo expuesto en el art. 18 bis, epígrafe 1 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

La finalidad de la mesa informativa es el traslado de manifestaciones de carácter social, político, religioso o popular, y en ningún caso implica la realización de actividad comercial, publicitaria ni lucrativa.

8. En todo momento se respetarán las instalaciones y servicios existentes, las zonas verdes y las plantaciones que puedan existir en la zona.

9. No se entorpecerá el libre tránsito peatonal y/o rodado, así como los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, ni interferir con cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando.

10. En ningún caso se anclará estructura alguna al suelo ni a cualquier otro elemento de la vía pública que pueda sufrir algún deterioro las posibles sujeciones o infraestructuras que fueran necesarias para su puesta en funcionamiento. En ningún caso se utilizará como soporte árboles, farolas ni ningún otro elemento de equipamiento, mobiliario u ornato de la vía pública.

11. Una vez finalizada la actividad se recogerán todos los elementos y utensilios utilizados para el desarrollo de la misma, dejando el emplazamiento donde se realice la actividad, en perfectas condiciones de limpieza, según lo establecido en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos domésticos del municipio de Zaragoza.

12. Cualquier otro gasto que se generase directa o indirectamente por la actividad será sufragado por cuenta de la organización del evento.

13. La organización dispone de personal suficiente para solucionar cualquier problema que pudiera surgir y que exigiese la inmediata retirada de las instalaciones (amenaza de caída, cualquier contingencia meteorológica, etc.).

14. La vigilancia y mantenimiento de la instalación y el buen desarrollo de los actos es responsabilidad exclusiva de los organizadores.

USO DE ZONAS Y ESPACIOS VERDES. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS VERDES.

Para la realización de actividades en los parques públicos y zonas verdes, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Se deberán tomar las medidas de protección del verde necesarias para que la mayor afluencia de personas no cause menoscabo ni daños en las plantas, las praderas y el mobiliario urbano.

2. Las instalaciones que hayan de emplazarse en parques o zonas verdes deberán hacerlo en zonas terrazas o pavimentadas.

3. No se permite el atornillado de ningún tipo de elemento al pavimento, por lo que en caso de requerirse elementos de sujeción o arriostramiento de los elementos a instalar, se deberá hacer con contrapesos u otros elementos que no dañen el pavimento.

4. Así mismo, de recordarse que la Ordenanza de protección del arbolado indica en el artículo 17 lo siguiente:

Queda prohibida toda manipulación maliciosa realizada sobre árboles y plantas; talar, podar, arrancar o partir árboles; pelar o arrancar sus cortezas; cortar ramas; introducir en los árboles clavos o elementos punzantes, sujetar en ellos cables o sirgas y utilizarlos de soporte de carteles u otros elementos ajenos al arbolado; verter cualquier tipo de sustancia o depositar materiales en los alcorques o junto a los troncos, ramas y raíces; en los mismos términos, hacer o prender fuego o depositar brasas, ascuas, tizones o rescoldos.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	UDP_85245-26_Resolucion_mesas_informativas_elecciones_GENERALES_2026	ID FIRMA	16876693	PÁGINA	7 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - COORDINADORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR				22 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				22 de octubre de 2026	



5. Los organizadores de la actividad y los usuarios de los espacios verdes deberán atender, en todo caso, las indicaciones que, en su caso, formulen los agentes de la Policía Local y el personal de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes.

6. Además de lo anteriormente indicado, se debe recordar que de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas citadas está prohibido:

- a) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo.
- b) Arrojar o abandonar basuras o residuos de cualquier tipo.
- c) Depositar cualquier clase de materiales en los alcorques del arbolado o sobre los troncos, ramas o raíces.
- d) Causar daño a los árboles o utilizarlos de soporte; introducir en ellos clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.
- e) Pisar el césped ornamental y las plantaciones, e introducirse en fuentes y estanques, sean personas o animales.

7. Las instalaciones necesarias no podrán invadir las zonas de césped ni afectar a elementos de la red de riego.

8. Se limitará el uso de megáfonos, reproductores y amplificadores de sonido, quedando prohibidos en todo caso fuera del recinto y horario autorizado. En este punto habrá de cumplirse en todo caso, las previsiones y limitaciones contempladas en la Ordenanza Municipal del Ruido vigente.

9. Al finalizar la actividad la organización retirará las sillas, cintas, carteles u otros materiales utilizados por los organizadores.

10. Deberán retirarse todos los residuos generados que habrán de ser evacuados a los contenedores adecuados que se hallen más próximos.

11. **Si fuese necesario entrar con vehículos para la carga y descarga** del material de exposición, se deberá solicitar a través de la siguiente dirección web:

<https://solicitudeszonasverdeszaragoza.es>

Esta solicitud se deberá realizar como mínimo con 72 horas hábiles respecto a la fecha que se debe acceder al parque o zona verde.

Al respecto, el promotor de la actividad, deberá remitir a la dirección de correo electrónico info@solicitudeszonasverdeszaragoza.es un listado con los vehículos a autorizar justificando la necesidad de entrada para carga y descarga. Se deberá indicar lo siguiente:

1. Matrícula
2. Fecha de Acceso (o intervalo)
3. Tipo de acceso:
 - Carga y Descarga
 - Estacionamiento (solo se autorizará de forma excepcional, si es imprescindible y está debidamente justificado)
4. Elemento a descargar. Se deberá indicar el tipo de elemento a descargar, cantidad, dimensiones y peso.

ACCESO DE VEHÍCULOS FUERA DE ZONAS VERDES.

1. Los vehículos necesarios para la carga y descarga, en su caso, deberán hacer uso de las

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	UDP_85245-26_Resolucion_mesas_informativas_elecciones_GENERALES_2026	ID FIRMA	16876693	PÁGINA	8 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - COORDINADORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR			22 de octubre de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			22 de octubre de 2026		



zonas habilitadas para la parada y el estacionamiento en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y normativa concordante.

2. Condiciones generales.

2.1. Cualquier vehículo de más de 12.500 kgs. de M.M.A., debe proveerse de un permiso especial de circulación para poder hacerlo por las vías urbanas de Zaragoza, ya sea permiso de carácter anual o permiso de un solo uso (este último se obtiene en la oficina de Permisos Especiales solicitándolo con, al menos, 48 horas de antelación (tfno. de contacto: 976 724 145, de lunes a viernes, excepto festivos, y de 8:00 a 14:00 horas). Se devengarán tasas según ordenanza fiscal.

2.2. Consideraciones respecto al acceso de vehículos a zonas peatonales (en su caso):

El acceso a zonas peatonales lo es por el tiempo indispensable para la realización de operaciones de carga y descarga necesarias para el ejercicio de la actividad y se realizará adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier riesgo de accidente, sin exceder el límite de velocidad de 10 km/h. Se debería valorar la realización de las operaciones de carga y descarga en un horario en el que el tránsito de peatones sea menor.

El estacionamiento del vehículo se realizará sin que constituya un impedimento o grave obstáculo al tránsito peatonal o a los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, ni interfiera con cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando, ni con la actividad de veladores autorizados que pudiese haber en el lugar.

Vehículos de más de 3.500 kgs. de Masa Máxima Autorizada (M.M.A.): Requerirá un permiso especial que expedirá la Unidad de Permisos Especiales que se solicitará con, al menos, 48 horas de antelación (tfno. de contacto: 976 724 145, de lunes a Viernes, excepto festivos, y de 8:00 a 14:00 horas). Se devengarán tasas según ordenanza fiscal.

Vehículos de hasta 3.500 kgs. de M.M.A.: se deberán facilitar las matrículas a la Unidad de Planificación Operativa de Policía Local. Las comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico "plz-planificacion@zaragoza.es", con, al menos, 48 horas d antelación (de lunes a viernes, excepto festivos, y de 8:00 a 14:00 horas).

RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. Los organizadores asumen la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo del acto autorizado, para ello deberán estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra específicamente la actividad que se autoriza.

2. El documento acreditativo del seguro debe ser un certificado emitido por compañía aseguradora en el que se indique de forma expresa que la actividad de mesas informativas se encuentra cubierta por una póliza -a la que deberá hacer referencia- durante las fechas de realización de la actividad, no siendo válida la presentación de pólizas de seguro de responsabilidad civil, recibos de pago de prima, ni ningún otro documento distinto del certificado.

La Policía Local podrá ordenar la inmediata retirada de los elementos de la mesa informativa si no se aporta el certificado de seguro.

PARASOL ABIERTO

1. La mesa informativa podrá disponer de parasoles abiertos de dimensiones que no superen los 3x3 metros de superficie.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	UDP_85245-26_Resolucion_mesas_informativas_elecciones_GENERALES_2026	ID FIRMA	16876693	PÁGINA	9 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - COORDINADORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR			22 de octubre de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			22 de octubre de 2026		



2. Con la presentación de la comunicación, **el interesado asume** de forma expresa **que ha leído, comprende y acepta las condiciones técnicas que se detallan a continuación:**

-Que la instalación y montaje se han llevado a cabo siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, especialmente en lo referente a la sujeción y lastrado.

-Que antes de proceder al montaje, la empresa/persona instaladora de la estructura ha comprobado que las piezas se encuentran en perfecto estado de uso.

-Que la persona responsable del montaje de los parasoles abiertos procederá al desmontaje inmediato de las mismas cuando la velocidad del viento alcance la definida por el fabricante.

CONCURRENCIA DE MESAS.

1. En caso de concurrencia de mesas informativas en un mismo espacio y tiempo, tendrá prioridad para ocupar dicha ubicación aquélla que haya dado entrada en registro a su declaración responsable en primer lugar. A estos efectos, los interesados deberán estar en disposición del documento que acredite tal circunstancia. No obstante lo anterior, la prioridad así establecida no impedirá la instalación de la mesa informativa cuya declaración responsable haya tenido entrada en registro con posterioridad, que podrá situarse en las inmediaciones siempre que respete la separación mínima establecida en el apartado 2.

2. La separación mínima entre mesas informativas deberá ser de veinte metros lineales, medidos en los términos previstos en la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas para Actividades Reguladas en la Ley 11/2005, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El interesado que se viere obligado a situarse en una ubicación alternativa será el responsable de garantizar que se cumplen las distancias exigidas por la norma citada en el párrafo anterior. En caso de que no fuera posible guardar la distancia será éste el que deba renunciar a la instalación de la mesa, o desplazarse a otro emplazamiento.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la difusión de expresiones y/u opiniones vertidas, expresadas o formuladas dentro de la actividad que se autoriza y cuyo contenido, difusión o transmisión pudiera constituir delito o inducir a conductas que pudieran tipificarse y/u ocasionar responsabilidad civil, o vulnerar el ordenamiento jurídico.

3. En caso de coincidir en un mismo espacio y lugar diversas formaciones, será el Servicio Jurídico-Administrativo de Actividades en Dominio Público y Desarrollo Territorial el que determinará, en función de la antelación, qué solicitante deberá trasladar su ubicación. Esto será comunicado a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el interesado.

En prueba de conformidad con lo anterior, firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de 2026.



Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MjY2MDA3MzI0NTQzNzE2Nzcy

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	UDP_85245-26_Resolucion_mesas_informativas_elecciones_GENERALES_2026	ID FIRMA	16876693	PÁGINA	11 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - COORDINADORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR			22 de octubre de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			22 de octubre de 2026		